

Instituto Tecnológico Superior de Motul

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del Instituto Tecnológico Superior de Motul

Datos Generales

a. Misión

Contribuir a la formación integral y armónica de profesionistas a través de una preparación científica, tecnológica y humanista procurando un aprovechamiento eficaz de los recursos y de las nuevas tecnologías para impulsar un desarrollo sustentable de la sociedad.

b. Visión

Ser una Institución de Educación Superior Tecnológica líder y vanguardista en las dimensiones académica, filosófica y organizacional, que impacte como modelo a nivel regional y nacional en un ambiente de libertad, a través del conocimiento, la conciencia y la acción ética.

c. Ubicación

Carretera Mérida-Motul, Tablaje Catastral 383, Código Postal 97430, sin número, sin cruzamiento

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisa la cuenta pública del año inmediato anterior. Esta revisión tiene como objetivo evaluar la gestión financiera y verificar que se ha ajustado a las disposiciones del presupuesto de egreso.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Motul** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información

financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de los rubros y operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcular, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación de estos riesgos permitió concluir que se identificaron observaciones durante el período fiscalizado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia para corroborar las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024
 - Pruebas de control.
 - Pruebas sustantivas.

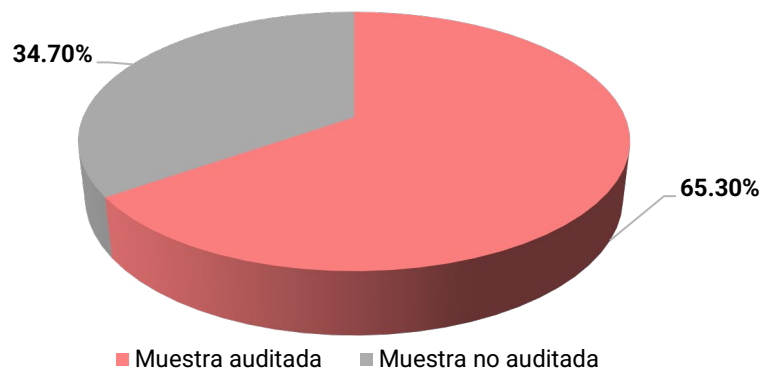
- Pruebas de doble propósito.
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el Informe Individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 44,989,629.97
Población objetivo	\$ 7,292,138.97
Muestra auditada	\$ 4,761,982.52

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. José Gabriel Vázquez Cepeda
C.P. María Isabel Cachón Garma
C.P. Rosa Isela Fernández Cruz
C.P. Neidy Guadalupe Uribia Alonzo
C.P. Jhoana Elizabeth Hernández Ramírez
C.P. Andrea Valentina Chuc Trejo

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Materiales y Suministros

Observación número 1.

Monto observado: \$86,617.78 (Son: ochenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 78/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$86,617.78 (Son: ochenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 78/100 m.n.). al proveedor Juan Pablo Novelo Salazar en los meses de abril, mayo y junio de 2024, por concepto de material eléctrico y electrónico; no se recibió documentación que acredite lo siguiente.

- Orden de compra.
- Documento en el que se formaliza la recepción del material con sus especificaciones, en una fecha determinada con firma y/o sello del personal o área responsable. (pudiendo ser nota de entrega de los productos por parte del proveedor, acta de entrega-recepción de los bienes, entre otros).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe	Cuenta con orden de compra	Cuenta con documento de recepción del bien
1.1	D00026	01/04/2024	Adquisición de Materiales diversos.	\$45,333.26	NO	NO
1.2	C00222	13/05/2024	Tubo galvanizado con rosta de 2 pulgadas de 1 mts de largo, tubo galvanizado con rosta de 2 pulgadas de 1/2 mts de largo, Codo galvanizado 1 pulgada, codo galvanizado 1 1/2 pulgadas, etc.	\$21,384.60	SI	NO
1.3	C00324	25/06/2024	Centro de carga QO para sobreponer de 12 polos, Cable de uso rudo 3 líneas, Tubo conduit PVC uso pesado 3/4, etc.	\$19,899.92	SI	NO
Total				\$86,617.78		

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos I) y ñ) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Acuerdo SCG

16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/437/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 2.

Monto observado: \$193,295.70 (Son: ciento noventa y tres mil doscientos noventa y cinco pesos 70/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$193,295.70 (Son: ciento noventa y tres mil doscientos noventa y cinco pesos 70/100 M.N.) a los proveedores Luis Eduardo Pérez Pérez y Universidad de Oriente en los meses de septiembre y diciembre de 2024, de acuerdo a la tabla anexa; por el cual la entidad no presentó evidencias y/o documentos que validen la prestación del servicio, reportes fotográficos o videos, lista de asistencia, copia de las constancias de quienes recibieron la capacitación, entre otros.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
2.1	C00458	11/09/2024	5DB699B7-5BEC-4453-B095-4FA4F4705FA0	Luis Eduardo Pérez Pérez	Mantenimiento correctivo y diagnóstico a equipos de cómputo afectados por la descarga eléctrica causada por la lluvia incluye servicio técnico, limpieza de las partes físicas	\$39,295.70
2.2	C00739	23/12/2024	e4600579-f0a1-4120-9938-38ccd9fb7483080980ef-6b9c-4916-ae85-61ac94d39a6b	Universidad de Oriente	Servicio de Capacitación Docente	\$77,000.00
2.3	C00740	23/12/2024	e4600579-f0a1-4120-9938-38ccd9fb7483080980ef-6b9c-4916-ae85-61ac94d39a6b	Universidad de Oriente	Servicio de Capacitación Docente	\$77,000.00
Total						\$193,295.70

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I) del Acuerdo

SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/437/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 3.

Monto observado: \$36,424.15 (Son: treinta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 15/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas con su documentación soporte, se detectó un pago por \$36,424.15 (Son: treinta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 15/100 M.N.). al proveedor Sergio Manuel Tamayo Can en el mes de diciembre 2024, por concepto de gastos de orden social y cultural; del cual se aprecia lo siguiente:

- La requisición con folio 000534, no cuenta con el visto bueno y autorización del área destinada para tal fin.
- La solicitud de autorización para pagos por transferencia electrónica no cuenta con la firma de autorizado por parte del director general de la entidad, como se menciona en su formato establecido.
- No se presentó evidencia y / o documento que valide la prestación del servicio reportes fotográficos o videos, entre otros.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Concepto	Importe
3.1	C00709	20/12/2024	EA6BFCF8-FDA2-42A1-9983-3F7545453004	Servicio de Consumo de Alimentos para posada navideña.	\$36,424.15

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I incisos k), fracción III, y l) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/437/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

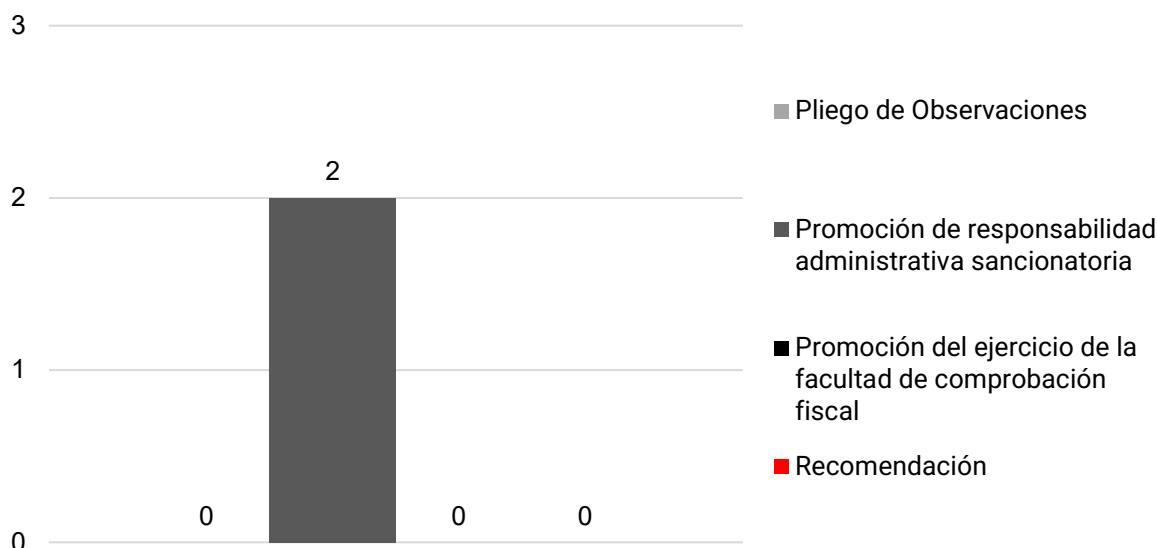
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número DG/437/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, recibido el día 20 de noviembre de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$86,617.78	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$193,295.70	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Instituto Tecnológico Superior de Motul**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>